

- Resolución supletoria de la Presidencia de las Cortes de Castilla-La Mancha sobre celebración de sesiones por videoconferencia, expediente 10/OTN-00012.

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y con la finalidad de celebración de sesiones no presenciales en las que se garanticen los principios básicos que deben regir los debates parlamentarios, las Cortes de Castilla-La Mancha modificaron su Reglamento el pasado dieciocho de junio incluyendo la posibilidad de sesiones en los casos en que se encuentre declarado uno de los estados previstos en el artículo 116 de la Constitución, así como en situaciones en las que se aprecie la imposibilidad material de celebrar sesiones presenciales sin poner en riesgo la integridad física de diputados y diputadas y del personal que presta servicios en la Cámara.

El diez de los corrientes, el Pleno de la Cámara ha modificado el precepto regulador en aras de una mejor adaptación a la situación actual.

Mediante esta Resolución, que se dicta al amparo del artículo 35.7 del Reglamento, se regula el desarrollo de las sesiones por videoconferencia que se atenderá a las siguientes reglas:

PRIMERA. Sesiones por videoconferencia.

1. En las situaciones a las que se refiere el artículo 84.bis del Reglamento, la Mesa, a propuesta de la Junta de Portavoces por mayoría de tres quintos, podrá acordar que la actividad parlamentaria se lleve a cabo de manera temporal por videoconferencia sin que se requiera la presencia física de los diputados y diputadas en la sede de las Cortes, excepción hecha, salvo imposibilidad absoluta, de la persona titular de la Presidencia o de una Vicepresidencia asistida por un letrado o una letrada. En la convocatoria correspondiente se dará toda la información necesaria para llevar a cabo la conexión.

2. Mientras se desarrolle la actividad parlamentaria por medios telemáticos, se habilitarán mecanismos para realizar todas las acciones indispensables para la misma y, en particular, al menos:

a) Intervenir oralmente tanto en Pleno como en Comisión, Junta de Portavoces, Mesa, Diputación Permanente o cualquier otro órgano reglamentario por videoconferencia, permitiendo así que se puedan debatir las iniciativas que acuerde la Mesa oída la Junta de Portavoces.

Los diputados y diputadas que pretendan hacer uso de la palabra durante una sesión de Pleno o Comisión convocada por el sistema de videoconferencia deberán comunicarlo a la Presidencia del órgano correspondiente antes de su inicio.

b) Proporcionar a los asistentes al Pleno o Diputación Permanente o cualquier otro órgano reglamentario una imagen en vivo de los intervinientes y del conjunto de aquéllos.

c) Llevar a cabo votaciones en las siguientes modalidades: por asentimiento a propuesta de la Presidencia, ordinaria y pública por llamamiento.

d) Señalizar por parte de los diputados y diputadas su presencia en una determinada reunión en un determinado momento y poder comprobar de forma fehaciente dicha presencia por parte de la Presidencia de las Cortes o de la Comisión.

e) Poder proceder a la expulsión telemática de un diputado de una determinada reunión por motivo de sanción reglamentaria.

3. Si se produjese un fallo técnico sobrevenido y atribuible a los sistemas de la Cámara que impidiese a un diputado o diputada o letrado asistente la participación por videoconferencia habrá de suspenderse la sesión por el tiempo preciso para solventar dichos fallos técnicos, salvo que el diputado afectado manifieste su asentimiento, del que se dejará constancia, a la continuación de la misma.

4. En las sesiones realizadas por videoconferencia se computarán como presentes los diputados y diputadas que efectivamente asistan en cada sesión.

SEGUNDA. Sesiones semipresenciales.

La regla anterior también será aplicable a las sesiones a las que se refiere el apartado 2 del

artículo 84 bis del Reglamento. En este supuesto, se procurará que las diputadas y diputados que hayan de intervenir en la sesión plenaria lo hagan en la sede de las Cortes.

TERCERA. Voto telemático en sesiones realizadas por videoconferencia.

A las sesiones que se realicen por videoconferencia también les será de aplicación el artículo 111.c) del Reglamento y las disposiciones que lo desarrollen.

Disposición adicional única. Sustituciones en Comisión.

En las sesiones de Comisión en las que quiera emplearse el voto telemático y se haga uso de las sustituciones no permanentes a las que se refiere el artículo 48.2 del Reglamento, los diputados y diputadas que lo utilicen deberán tramitarlo conforme a lo previsto para este tipo de voto en los Plenos.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 14 de septiembre de 2020.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Acuerdo de la Mesa de las Cortes relativo a prórroga del plazo de preguntas con respuesta escrita.

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2020, oída la Junta de Portavoces, ha acordado prorrogar en otro tanto el plazo establecido en el Reglamento de la Cámara para contestar a las preguntas para las que se solicita respuesta escrita comprendidas entre la 10/PE-00534 a 10/PE-00619, ambas incluidas, 10/PE-00622 a 10/PE-00709, ambas incluidas, 10/PE-00712 a 10/PE-00980, ambas incluidas, 10/PE-00982 a 10/PE-01064, ambas incluidas, 10/PE-01066 a 10/PE-01483, ambas incluidas, 10/PE-01485 a 10/PE-01488, ambas incluidas, 10/PE-01490 a 10/PE-01581, ambas incluidas, 10/PE-01583 a 10/PE-01614, ambas incluidas, 10/PE-01616 a 10/PE-01683, ambas incluidas, 10/PE- 01685 a 10/PE-01749, ambas incluidas, 10/PE-01751 a 10/PE-01967, ambas incluidas, 10/PE-01969 a 10/PE-10/PE-02040, ambas incluidas, 10/PE-02043 a 10/PE-02165, ambas incluidas y 10/PE-02167 a 10/PE-02401, ambas incluidas, que fueron calificadas y admitidas a trámite en sesiones celebradas por la Mesa de las Cortes los días 1 y 7 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 14 de septiembre de 2020.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.